

Se aprueban los tratados tributarios suscritos por Panamá con Emiratos Árabes Unidos y con el Estado de Israel.

Recientemente se publicó en la Gaceta Oficial No. 27,244-A, del miércoles 13 de marzo de 2013, la promulgación de la Ley 13 de 11 de marzo de 2013, por el cual se aprueban el Convenio entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuesto Sobre la Renta y su Protocolo, hechos en Tokio, Japón, el 13 de octubre de 2012, así como también, se promulgó la Ley 14 de 11 de marzo de 2013, por la cual se aprueban el Convenio entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno del Estado de Israel, para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuesto Sobre la Renta y su Protocolo, hechos en Jerusalén, el 8 de noviembre de 2012.

En consecuencia, una vez entren en plena vigencia ambos tratados, todos aquellos residentes de uno o ambos Estados contratantes que se enmarquen dentro de las cláusulas de los mencionados tratados tributarios, podrán beneficiarse de los mismos y solicitar a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de los respectivos beneficios e igualmente, se podrán solicitar certificados de residencia fiscal, para todos aquellos residentes que conforme a su sujeción al pago del Impuesto Sobre la Renta en Panamá tengan derecho a los mismos.

Para mayor referencia, adjuntamos un cuadro comparativo de las rentas pasivas negociadas en los mencionados tratados tributarios.

	Emiratos Árabes Unidos	Estado de Israel
Dividendos	5% del importe bruto de los dividendos.	15 % del importe bruto de los dividendos si el beneficiario efectivo es un residente del otro Estado contratante. 5% del importe bruto de los dividendos si el beneficiario efectivo es un plan de pensión del otro Estado contratante. 20% del importe de las distribuciones realizadas por una sociedad de inversión inmobiliaria residente de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante.
Intereses	5% del importe bruto de los intereses.	15% del importe bruto de los intereses.
Regalías	5% del importe bruto de las regalías.	15% del importe bruto de las regalías.

Si desea mayor información sobre la aplicación de los beneficios de los tratados tributarios con Emiratos Árabes Unidos y el Estado de Israel una vez entren en plena vigencia; y, la emisión de certificados de residencia fiscal, no dude contactarnos.



Contáctenos:

Eloy Alfaro de Alba	ealfaro@talial.com
Mario E. Correa E.	mcorrea@talial.com
Octavio Del Moral	delmoral@talial.com
Julio E. Linares F.	jlinares@talial.com
Adolfo E. Linares F.	alinares@talial.com
Fernando A. Linares F.	flinares@talial.com
Anabel Gamallo Q.	agamallo@talial.com
Camilo A. Valdés M.	cvaldes@talial.com
María Gabriela López de Mulino	mlopez@talial.com
Carmen G. Cao	ccao@talial.com
Francesca Vásquez	fvasquez@talial.com

Visite:

www.talial.com

Esta publicación debe ser considerada únicamente como informativa, por tanto no debe ser interpretada como la posición de Tapia, Linares y Alfaro. Para tratar cualquier caso específico le agradecemos ponerse en contacto con los miembros de Tapia, Linares y Alfaro.

Tapia, Linares y Alfaro
Abogados - Attorneys at Law
Paseo Roberto Motta, Costa del Este
Capital Plaza, piso 15
Teléfono (507) 306-5000 - Telefax (507) 306-5005
Panamá, República de Panamá

